



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

El Escrito CMC-CCHH-171-2022, registrado el 26 de abril de 2022 (Expediente N° 2022-0014854), presentado por la COMPAÑÍA MINERA CHUNGAR S.A.C. identificada con RUC N° 20514608041, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000541-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 01 de julio de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativo a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de marzo de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos para la obtención de la autorización;



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante Escrito CMC-CCHH-171-2022, ingresado al SERFOR con fecha 26 de abril de 2022, con Expediente 2022-0014854, la COMPAÑÍA MINERA CHUNGAR S.A.C. (*en adelante*, la administrada), identificada con R.U.C. N° 20514608041, representada por el señor Joel Hulmer Díaz Lazo, solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la autorización para realizar Estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte de la *Evaluación de flora y fauna para la elaboración de la Línea Base Biológica para el Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Central Hidroeléctrica San José*, por el plazo de doce (12) meses;

Que, a través de la Carta N° D000503-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 20 de mayo de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a la administrada las observaciones a la solicitud presentada, referidas a: **i)** aclarar y uniformizar el nombre del estudio presentado en la solicitud y toda la documentación relacionada; **ii)** dirigir las declaraciones juradas al director general de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre; **iii)** de corresponder, actualizar el título; **iv)** incluir en el numer 2.5 *Ecosistemas frágiles*, la información sobre la presencia de bofedales; **v)** aclarar o precisar que el área de influencia ambiental se superpone a territorio de comunidades campesinas; **vi)** sobre las estaciones de muestreo: 6.1) indicar las coordenadas de inicio y final de la estación EMB-01 y mostrar los puntos en el mapa de comunidades campesinas; 6.2) en caso de que se requiera ingresar a alguna comunidad campesina, se deberá adjuntar el Documento de Autorización de Ingreso al territorio comunal; 6.3) verificar, previo al ingreso de los documentos a la entidad administrativa, que el o los firmantes que suscriben el documento de autorización cuentan con las facultades reconocidas por la Comunidad; **vii)** replantear la justificación indicada, toda vez que el numeral hace referencia a la justificación de elaborar la Línea Base Biológica en el ámbito socioambiental; **viii)** sobre los objetivos específicos: 8.1) incluir como objetivo la identificación de las unidades de vegetación en el área de estudio; 8.2) retirar el primer objetivo específico, ya que este se encuentra contenido en el objetivo general; 8.3) replantear el segundo objetivo específico; 8.4) en el cuarto objetivo específico, cambiar el término “Analizar” por “Estimar” e indicar los índices de diversidad alfa y beta que serán calculados; **ix)** diferenciar la metodología para la evaluación de la unidad de vegetación Bofedal; **x)** sobre la evaluación de aves, se recomienda recalcular el número de puntos de conteo en conformidad con el tamaño del área de estudio y corregir el nombre del Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI; **xi)** actualizar las referencias bibliográficas para la identificación taxonómica de anfibios y reptiles; **xii)** sobre los mamíferos: 12.1) recalcular la longitud de los transectos en conformidad con el tamaño del área de estudio y la distancia entre las estaciones de muestreo; 12.2) incrementar la evaluación de mamíferos menores terrestres el número de trampas de captura a treinta (30) por transecto (60 trampas por estación de muestreo); 12.3) para mamíferos menores terrestres, se recomienda colocar retazos de tela o algodón dentro de las trampas Sherman para evitar la muerte por hipotermia de los individuos capturados; 12.4) considerar la publicación de Pacheco et al. (2021); **xiii)** actualizar la tabla del esfuerzo de muestreo, considerando las observaciones precedentes; **xiv)** actualizar la tabla del detalle de la colecta por cada grupo taxonómico; **xv)** aclarar lo indicado en el análisis de datos, se indica la estimación de la Abundancia (N), referido al número de individuos en un área determinada; sin embargo, para flora y vegetación no se ha propuesto una metodología adecuada para la estimación de abundancia, considerando que los transectos son metodologías que no toman como parámetro un área específica; **xvi)** justificar cómo se determinarán taxonómicamente las especies, si no se contempla la toma de datos biométricos; **xvii)** corregir los mapas, ya que las estaciones son de muestreo y no de monitoreo biológico; **xviii)** sobre el protocolo de bioseguridad: 18.1) reemplazar el término monitoreo por muestreo o evaluación; 18.2) describir brevemente el protocolo de muestreo de



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

mamíferos menores terrestres y mamíferos menores voladores; otorgándole diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;

Que, mediante Carta CMC-CCHH-235-2022, ingresada al SERFOR con fecha 03 de junio de 2022, con Expediente 2022-0020984, la administrada solicitó la ampliación de plazo de diez (10) días hábiles adicionales para subsanar las observaciones indicadas en la Carta N° D000503-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS;

Que, a través de la Carta N° D000589-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 08 de junio de 2022, se concede el plazo solicitado por la administrada, de conformidad a los numerales 147.2 y 147.3 del artículo 147° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual tiene naturaleza de improrrogable;

Que, mediante Carta CMC-CCHH-246-2022, ingresada al SERFOR con fecha 09 de junio de 2022, con Expediente 2022-0021864, la administrada presentó la subsanación de observaciones a la solicitud de autorización para realización de estudios del patrimonio en el marco del IGA, en los siguientes términos: **i)** aclara el nombre del estudio; **ii)** actualiza las declaraciones juradas; **iii)** actualiza el título; **iv)** incluye en el numeral 2.5 *Ecosistemas frágiles*, la información sobre la presencia de bofedales; **v)** aclara que si bien el área de influencia ambiental se superpone sobre la Comunidad Campesina Huaychao, las estaciones de muestreo no se encuentra dentro del territorio; **vi)** sobre las estaciones de muestreo: 6.1) indica las coordenadas de inicio y final de la estación EMB-01 y actualiza el mapa; 6.2) indica que no ingresará a territorio de una comunidad campesina: 6.3) no ingresará a territorio de una comunidad campesina; **vii)** replantea la justificación indicada, sin embargo, continua haciendo referencia únicamente a la importancia como el cumplimiento de compromisos ambientales; **viii)** sobre los objetivos específicos: 8.1) incluye como objetivo la identificación de las unidades de vegetación en el área de estudio; 8.2) retira el primer objetivo específico; 8.3) replantea el segundo objetivo específico; 8.4) cambia el término “Analizar” por “Estimar” e indica los índices de diversidad alfa y beta que serán calculados; **ix)** incluye una metodología específica para la evaluación de la unidad de vegetación Bofedal; **x)** para la evaluación de aves indica la evaluación de 10 puntos y corrige el nombre del decreto citado; **xi)** actualiza las referencias bibliográficas para la identificación taxonómica de anfibios y reptiles; **xii)** sobre los mamíferos: 12.1) indica la realización de caminatas de 2000 metros; 12.2) incrementa la evaluación de mamíferos menores terrestres el número de trampas de captura a treinta (30) por transecto (60 trampas por estación de muestreo); 12.3) indica la colocación de retazos de tela y algodón dentro de las trampas Sherman; 12.4) considera la publicación de Pacheco et al. (2021); **xiii)** actualiza la tabla del esfuerzo de muestreo, no obstante, el esfuerzo de muestreo para bofedales no concuerda con la metodología propuesta; **xiv)** actualiza la tabla del detalle de la colecta por cada grupo taxonómico; sin embargo, el número de muestras que se obtendrán para el bofedales no concuerda con la metodología propuesta; **xv)** incluye la metodología de cuadrantes de 1m²; **xvi)** indica que aquellos especímenes de flora y fauna silvestre que no puedan ser identificados en campo serán llevados a gabinete para su identificación y actualiza la tabla de captura y colecta, según lo indicado; **xvii)** corrige los mapas; **xviii)** sobre el protocolo de bioseguridad: 18.1) reemplaza el término monitoreo por muestreo; 18.2) describe el protocolo de muestreo de mamíferos menores terrestres y mamíferos menores voladores; no obstante, las observaciones **vii)**; **xiii)**; y **xiv)** no fueron absueltas;

Que, a través de la Carta N° D000627-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 17 de junio de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, reitera a la administrada cumplir con subsanar las



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

observaciones persistentes, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para tal fin;

Que, mediante Escrito CMC-CCHH-257-2022, ingresado al SERFOR con fecha 27 de junio de 2022, con Expediente N° 2022-0024499 la administrada presenta el levantamiento de las observaciones persistentes, indicando lo siguiente: **vii)** replantea la justificación indicando su importancia socioambiental; **xiii)** corrige el esfuerzo de muestreo para bofedales y; **xiv)** actualiza la tabla del detalle de la colecta para la evaluación de bofedales; absolviendo las observaciones del SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000541-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 01 de julio de 2022; que entre otros, concluye, que: **i)** la solicitud de autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por la COMPAÑÍA MINERA CHUNGAR S.A.C., cumple con los criterios técnicos para realizar la *Evaluación de Flora y Fauna para la elaboración de la Línea Base Biológica para el Plan Ambiental Detallado (PAD) de la "CH San José"*, ubicado en el distrito de Huayllay, provincia y departamento de Pasco; fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento y dentro del territorio comunal de la Comunidad Campesina de Santa Catalina, por el periodo de doce (12) meses, con dos ingresos a campo (temporada húmeda y seca), de acuerdo a lo solicitado por la administrada; **ii)** el expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y en el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, y cumple también con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente; asimismo con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; **iii)** las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por la administrada conforme a la normativa vigente. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iv)** la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos, anfibios y reptiles), con la colecta de muestras botánicas en caso no puedan ser identificadas en campo; la colecta y captura temporal de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles y; la identificación taxonómica de aves y mamíferos mayores sin colecta ni captura temporal. El registro fotográfico de las muestras y/o especímenes será empleado para registrar características taxonómicas importantes, y será tomado de los individuos avistados y capturados temporalmente; **v)** el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de fauna y flora silvestre, pues permitirá identificar las especies susceptibles de impactos negativos durante el desarrollo de las actividades del proyecto y permitirá determinar el estado de conservación de la biodiversidad del área de influencia. De esta forma servirá como insumo para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental, proporcionando información para la elaboración de planes de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad; **vi)** la administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el ANEXO 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e) no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) El titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación, con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Selva Central, el ingreso a campo para la realización de las



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.

- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreos biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la COMPAÑÍA MINERA CHUNGAR S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20514608041, representada por el señor Joel Hulmer Díaz Lazo, al cumplir con los criterios técnicos para realizar la *Evaluación de Flora y Fauna para la elaboración de la Línea Base Biológica para el Plan Ambiental Detallado (PAD) de la "CH San José"*, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2022-162; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1.

Artículo 3°.- La COMPAÑÍA MINERA CHUNGAR S.A.C., en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

aprobado, el cual comprende un periodo de doce (12) meses, con dos ingresos a campo (temporada húmeda y seca), a ser contabilizado a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la *Evaluación de Flora y Fauna para la elaboración de la Línea Base Biológica para el Plan Ambiental Detallado (PAD) de la "CH San José"*, a realizarse en el distrito de Huayllay, provincia y departamento de Pasco; fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento y territorio comunal, de acuerdo al ANEXO 2 adjunto.

Artículo 4°.- La autorización otorgada, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios y reptiles), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) muestras botánicas por especie por estación de muestreo para identificación taxonómica;
- ✓ Colecta de la cobertura vegetal de nueve (09) cuadrantes de 25 x 25 cm, por estación de muestreo, para la estimación de biomasa aérea en bofedales;
- ✓ Colecta de un máximo de (02) ejemplares por especie y estación de muestreo de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles;
- ✓ Captura temporal de especímenes mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles;
- ✓ Determinación taxonómica de aves y mamíferos mayores sin colecta ni captura temporal;
- ✓ En todos los casos, se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, y las especies de fauna categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, así como las especies incluidas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

Artículo 5°.- La COMPAÑÍA MINERA CHUNGAR S.A.C., en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de requerir al titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final de acuerdo al ANEXO 3, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8°.- Notificar la presente resolución a la COMPAÑÍA MINERA CHUNGAR S.A.C.; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y; a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Selva Central, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario para su custodia y archivo en el repositorio digital.

Artículo 11°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Dave Gregory Pogois Loayza
Director General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DE LA TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función / Especialidad	DNI N°
Alonso Ronald Romero Arenas	Responsable y especialista en Anfibios y Reptiles	43721563
Cciary María Alegría Mont	Especialista en Flora y vegetación	45107668
Gelmer Félix Quivio Gómez	Especialista en Flora y vegetación	09456435
Juan André Tello Flores	Especialista en Flora y vegetación	46233033
Vidal Choque Ccaico	Especialista en Flora y vegetación	41070946
César Emilio Leónidas Huamán Delgado	Especialista en Flora y vegetación	45523541
Jenifer Catalina Jara Gavilán	Especialista en Flora y vegetación	43595372
Miguel Ángel Díaz Aguilar	Especialista en Mamíferos	42529752
Miluska Katerine Ramos Sánchez	Especialista en Mamíferos	72238699
Carolina Alexandra Liñan Rojas	Especialista en Mamíferos	45810763
José Luis Sánchez Vega	Especialista en Mamíferos	41808659
Mercedes Molina Veramendi	Especialista en Mamíferos	41650359
José Miguel Salvador Leyva	Especialista en Mamíferos	42259707
Diego Alonso Ardiles Espino	Especialista en Mamíferos	46656106
Freddy Ricardo Molina Cochachez	Especialista en Aves	42356703
Luis Martín Vallejos Bardales	Especialista en Aves	45900500
Jorge Armando Tiravanti Chocos	Especialista en Aves	41876758
Omar Marco Custodio Azabache	Especialista en Aves	43167758
Carlos Raúl Miranda Taboada	Especialista en Anfibios y Reptiles	41607221
José Nivardo Malqui Uribe	Especialista en Anfibios y Reptiles	43213814
Andrés Ticona Arenas	Especialista en Anfibios y Reptiles	41256426
Daniel Alcides Rodríguez Mercado	Especialista en Anfibios y Reptiles	09979848
Jorge Alan Ruiz Santillán	Especialista en Anfibios y Reptiles	43159442



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

COORDENADAS REFERENCIALES DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Estación de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18 S				Cobertura Vegetal (MINAM, 2015)
	Inicio		Final		
	Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)	
EMB-01	346117	8783380	347088	8783584	Pajonal andino (Pj)
EMB-02	347034	8783830	346202	8784351	Bofedal (Bo)
EMB-03	348347	8784451	347419	8784079	Bofedal (Bo)
EMB-04	349441	8784197	348528	8783800	Bofedal (Bo)
EMB-05	349964	8784119	350759	8784778	Lagos lagunas y cochas
EMB-06	351216	8784211	350347	8783724	Área urbana



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final, teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.